

ORDENANZA No. **000322**

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA ORDENANZA No. 000305 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y, en especial, las conferidas en el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política, artículo 60 numeral 10 del Decreto 1222 de 1996, artículo 11 de la Ley 819 de 2003, artículo 260 del Código Fiscal Departamental y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico, modificado por las Ordenanzas 00003 de 2007 y 000038 de 2008.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo primero de la Ordenanza No. 00305 de 2016, el cual quedará así:

"ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir contratos y/o realizar convenios por **DOSCIENTOS SESENTA MIL MILLONES DE PESOS ML (\$260.000.000.000)**; recursos de los cuales la nación aporta a través del Ministerio de Educación Nacional MEN la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$182.000.000.000)**, y el Departamento del Atlántico por su parte aporta la de **\$78.000.000.000 (SETENTA Y OCHO MIL MILLONES DE PESOS M.L.)**".

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador a comprometer vigencias futuras ordinarias para los años 2017, 2018 y 2019 por la suma de **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 24.507.000.000)** correspondientes a la contrapartida faltante del Departamento del Atlántico, los cuales serán financiados con recursos del Sistema General de Participaciones y Recursos Propios.

ARTÍCULO TERCERO: Facultar al gobernador del Atlántico para incluir en el presupuesto de las vigencias 2017, 2018 y 2019, las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos objeto de la autorización de vigencias futuras.

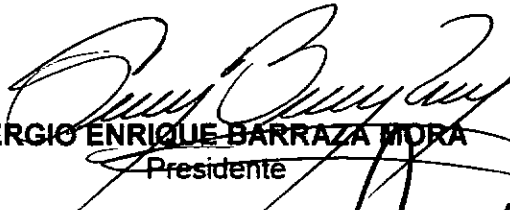
ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

ORDENANZA No. **000322**

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA ORDENANZA No. 000305 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los



SERGIO ENRIQUE BARRAZA MORA
Presidente

Lissette Karina Llanos Torres
LISSETTE KARINA LLANOS TORRES
Primer Vicepresidente



DAVID R. ASHTON CABRERA
Segundo Vicepresidente



FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: Julio 22 de 2016
Segundo Debate: julio 29 de 2016
Tercer Debate julio 30 de 2016



FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Sancionar la presente ordenanza 000322 del 04 de agosto de 2016.



GUILLERMO POLO CARBONELL
Secretario del Interior encargado de las funciones de
Gobernador del atlántico

ORDENANZA No. **000322**

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA ORDENANZA No. 000305 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y, en especial, las conferidas en el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política, artículo 60 numeral 10 del Decreto 1222 de 1996, artículo 11 de la Ley 819 de 2003, artículo 260 del Código Fiscal Departamental y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico, modificado por las Ordenanzas 00003 de 2007 y 000038 de 2008.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo primero de la Ordenanza No. 00305 de 2016, el cual quedará así:

"ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir contratos y/o realizar convenios por **DOSCIENTOS SESENTA MIL MILLONES DE PESOS ML (\$260.000.000.000)**; recursos de los cuales la nación aporta a través del Ministerio de Educación Nacional MEN la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$182.000.000.000)**, y el Departamento del Atlántico por su parte aporta la de **\$78.000.000.000 (SETENTA Y OCHO MIL MILLONES DE PESOS M.L.)**".

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador a comprometer vigencias futuras ordinarias para los años 2017, 2018 y 2019 por la suma de **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 24.507.000.000)** correspondientes a la contrapartida faltante del Departamento del Atlántico, los cuales serán financiados con recursos del Sistema General de Participaciones y Recursos Propios.

ARTÍCULO TERCERO: Facultar al gobernador del Atlántico para incluir en el presupuesto de las vigencias 2017, 2018 y 2019, las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos objeto de la autorización de vigencias futuras.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

ORDENANZA No. 000322

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA ORDENANZA No. 000305 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

SERGIO ENRIQUE BARRAZA MORA
Presidente

LISSETTE KARINA LLANOS TORRES
Primer Vicepresidente

DAVID R. ASHTON CABRERA
Segundo Vicepresidente

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Julo	22 de 2016
Segundo Debate:	julio	29 de 2016
Tercer Debate	julio	30 de 2016

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Sancionar la presente ordenanza 000322 del 04 de agosto de 2016.

GUILLERMO POLO CARBONELL
Secretario del Interior encargado de las funciones de
Gobernador del atlántico

Barranquilla, julio 29 de de 2016

Doctor
SERGIO ENRIQUE BARRAZA MORA
Presidente de la Asamblea.
E. S. D.

ASUNTO: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA ORDENANZA No. 000305 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Apreciado Presidente y Honorables Diputados:

En nuestras calidades de Presidente de la Comisión DE PRESUPUESTO HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES y de la Comisión de **EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES**, y en condición de ponentes conjuntos, nos permitimos rendir Informe de Ponencia para Segundo Debate al Proyecto de Ordenanza: "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA ORDENANZA No. 000305 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". presentado a consideración por iniciativa del señor Gobernador del Departamento del Atlántico -.

ANTECEDENTES

La Educación es un derecho fundamental de los niños, establecido en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia. El artículo 67 de esta norma, describe la educación como:

"Un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado

cobrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley” (sic).

Dentro del diagnóstico del Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico 2016 – 2019 “Atlántico Líder” se refleja una realidad social, económica y territorial con significativos signos de desigualdad social, precariedad ambiental y dinámica económica.

Tal como quedo consignado en este documento:

“el Departamento en sus veinte municipios no certificados registra una población en edad escolar de 113.688 estudiantes entre los 5 a 16 años, de la cual 5.786 se encuentran desescolarizados.

Aunque el Departamento tiene unas altas tasas de cobertura bruta en básica primaria y secundaria, aún no se ha llegado al 100% en transición, ni en media. En lo que respecta a las tasas de cobertura neta se reconoce que son bajas por niveles, pero cuando se analiza el consolidado de todos estos, el valor de este indicador pasa a ser del 94,4% (2015), el cual es alto en comparación con la media nacional. Existe una gran diferencia entre la cobertura neta y la cobertura bruta en todos los niveles educativos, lo cual obedece principalmente a una alta tasa de extra-edad, que en los veinte municipios no certificados es del 6,5%, la cual se considera alta. Los niveles que requieren de mayor esfuerzo para aumentar la cobertura neta, son transición y media” (sic).

Es por esto que se ha trazado como meta el aumento de su cobertura neta, para lo cual se requiere la inversión en infraestructura, alimentación y dotación de nuestras instituciones, con el objeto de disminuir la tasa de deserción y de ampliar la oferta en zonas rurales y urbanas del Departamento, brindándoles a nuestros niños en edad escolar todas las herramientas necesarias para su continuidad en el sistema educativo formal, tales como: medios tecnológicos, el mejoramiento de la infraestructura educativa, la provisión de transporte escolar y la alimentación.

En el año 2015 el 21% (19) de los establecimientos educativos implementaron la jornada única, sin embargo, estos establecimientos no cuentan con los espacios

complementarios requeridos para la implementación de esta jornada, esto es: comedores cocinas, bibliotecas, zonas recreativas, laboratorios y zona administrativa.

Durante el cuatrienio 2012 – 2015 y con el apoyo del sector privado y del sector internacional se intervinieron y se adecuaron los espacios existentes de diferentes

instituciones educativas del Departamento, sin embargo y ante la necesidad de adecuar espacios complementarios existe un rezago en dotación y construcción de nueva infraestructura educativa.

El Departamento del Atlántico, en cumplimiento de su obligación legal y constitucional de prestar el servicio público ha venido gestionando recursos de educación buscando dotar a sus docentes y educandos con las mejores instalaciones y mobiliario escolar para facilitar el aprendizaje. Con estos recursos se ha mejorado la infraestructura de un número significativo de establecimientos educativos oficiales, pero no ha sido suficiente para solventar las necesidades incrementadas por factores varios, como lo son: el aumento de la cobertura en educación básica y media, la necesidad de descentralizar la educación superior, la demanda de mejores ambientes pedagógicos que respondan al mejoramiento de la calidad, y la implementación de la política de jornada única en concordancia con el Plan de Desarrollo Nacional 2014 – 2018 “Todos por un nuevo País”.

Es por esto, que los proyectos de infraestructura educativa a ejecutar dentro del presente cuatrienio son de gran envergadura, superando la capacidad de contratación y el principio de anualidad establecido en nuestra legislación colombiana.

El Proyecto

El Ministerio de Educación ha priorizado para el período 2014-2018 como una de las cinco líneas de acción la Jornada Única. Entendiéndose esta como una jornada escolar de 7 horas para preescolar, 8 horas para primaria y 9 horas para secundaria y media, en esta los estudiantes adelantan actividades que hacen parte del plan de estudio. El Ministerio ha establecido que: “...los principios que guían esta política pública son:

- **Equidad:** busca promover la igualdad de oportunidades para los estudiantes del sector oficial. La ampliación de la jornada escolar permitirá la permanencia de niños y niñas en ambientes seguros. Con esto se espera reducir la deserción, el embarazo adolescente, la delincuencia juvenil y el consumo de drogas ilícitas.

- **Calidad:** Se espera que, a largo plazo, el aumento de las horas de estudio de los estudiantes del sector oficial ayude a mejorar su desempeño académico. Para ello, la Jornada Única será el espacio para fortalecer las competencias básicas (matemáticas, ciencias y lenguaje), a partir de currículos ampliados que se articulen con los planes de estudio de los establecimientos educativos.

- **Eficiencia:** La ampliación de la jornada escolar requiere un aumento de recursos en materia de docentes, alimentación, infraestructura y transporte. Sin embargo, se quiere que los nuevos recursos lleguen como resultado de un ejercicio de eficiencia,

donde se revise cómo se puede aprovechar de una mejor manera la inversión pública.

• **Corresponsabilidad y Rendición de Cuentas:** la implementación de la Jornada Única es una responsabilidad de todos. Estudiantes, padres de familia, docentes, rectores, Secretarías y Ministerio debemos poner recursos, ideas y esfuerzos para que esta iniciativa sea exitosa. Es fundamental que las diferentes partes involucradas participen en una rendición de cuentas de manera continua, que permita intercambiar información y comentarios para hacer los ajustes que sean necesarios.

• **Gradualidad:** parte del éxito en la implementación de la Jornada Única recae en que se haga de una manera gradual. Por esto, el Ministerio tiene previsto adelantar la implementación en cuatro fases: a) la primera fase es el apoyo a las entidades territoriales; b) la segunda fase es la utilización de la infraestructura existente; c) la tercera fase es la implementación en los establecimientos que cuentan con infraestructura; y d) la cuarta fase consiste en la implementación de la jornada única en establecimientos educativos que requieren nueva infraestructura. (Subrayado y cursiva fuera de texto).

Con el fin de cubrir las necesidades presentadas al interior de los establecimientos educativos en el Departamento del Atlántico, el Ministerio de Educación implementará acciones conjuntas con la entidad para construir infraestructura educativa, que contribuya en el año 2016 al programa de Jornada Única para beneficiar un total de 21.000 niños, niñas y jóvenes de 22 colegios pertenecientes a los 20 municipios del Departamento del Atlántico.

Esto permitirá dotar de nuevas cocinas (que cumplan las normas técnicas requeridas), comedores que respondan a las necesidades en aumento del Programa de Alimentación Escolar -PAE- en los veinte (20) municipios no certificados del departamento, baterías sanitarias acordes a las necesidades del número de estudiantes por institución educativa, espacios recreativos y deportivos, que permitan a nuestros niños y jóvenes el acceso en condiciones dignas a la práctica de disciplinas deportivas, así como del disfrute de su tiempo libre, y sobre todo aulas

educativas que cuenten con todas las especificaciones tecnológicas necesarias para que los estudiantes reciban una educación de calidad, con lo último en ayudas didácticas y pedagógicas. Esto sin duda impactará de manera positiva los indicadores de la calidad educativa del departamento del Atlántico, incrementando los niveles de desempeño académico de nuestras instituciones, lo que en últimas redundará en estudiantes mejor preparados académica e integralmente para los desafíos que les presenta el Siglo XXI.

Es por ello, que el Gobierno Nacional y el Departamental, aunando esfuerzos, invertirán \$260.000 millones de pesos en la construcción de 1.046 nuevos ambientes básicos y complementarios, estimados, los que equivaldrían en términos generales, a 50 nuevas infraestructuras educativas, para beneficio de aproximadamente 41.840

estudiantes del Departamento del Atlántico. Para lograr el cumplimiento de la meta propuesta, el Ministerio de Educación financiará el 70%, es decir destinará \$182.000 millones del Plan Nacional de Infraestructura Educativa, y el Departamento por su parte, gestionará recursos del orden de \$78.000 millones equivalentes al 30% del valor total como contrapartida, de los cuales \$30.507 millones corresponden a compromisos por parte del Departamento y \$47.493 millones del Sistema General de Regalías.

El listado de las obras priorizadas a realizar, consta inicialmente de 69 Instituciones educativas viabilizadas, de las cuales, se están estructurando mancomunadamente con el MEN alrededor de 50 para realizar las inversiones antes mencionadas. En los siguientes cuadros se ofrece un bosquejo general de las Instituciones Educativas que han surtido las diferentes etapas del proceso de convocatorias ejecutado por el Ministerio de Educación Nacional, y que por ende cumplen con el conjunto de requisitos obligatorios para ser intervenidas, por lo que se encuentran completamente viabilizadas para la construcción de la nueva infraestructura educativa adecuada a las necesidades de los programas bandera impulsados desde el gobierno nacional del Dr. Juan Manuel Santos.

A continuación, se presenta el esquema con todas las sesenta y nueve (69) Instituciones Educativas de los veinte (20) municipios no certificados en educación del Departamento, que pueden ser intervenidas a partir de esta conjunción de esfuerzos entre el Ministerio de Educación Nacional y el Departamento del Atlántico, el proyecto prevé aproximadamente la reconstrucción de 50 de estas IED:

Listado de Proyectos Viabilizados

MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	CONCATENA IE - SEDE	Dirección
BARANOA		JULIO PANTOJA MALDONADO SEDE 3	Calle 21 No 23 -30
BARANOA		NUEVA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	Carrera 18 a N 30 -52
LURUACO		INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA DE SANTA CRUZ DE LURUACO	Kilometro 0 + 300 mtrs via Socavon
PALMAR DE VARELA		INSTITUTO TECNICO COMERCIAL DE PALMAR DE VARELA SEDE AGUSTO QJANT	Calle 7 N 7 - 136
SABANAGRANDE		IE NORMAL SUPERIOR DE FÁTIMA	CALLE 11 NO 12-91
SABANALARGA		IE JOSE AGUSTIN BLANCO	CARREA 27 NO 9-135
SABANALARGA		INSTITUCION EDUCATIVA HOYOS RIPOLL SABANALARGA	Calle 29 B N 21 -45
SABANALARGA		INSTITUCION TECNICA INDUSTRIAL SABANALARGA	Carrera 19 No 8 - 47
SABANALARGA		INSTITUTO TECNICO COMERCIAL SABANALARGA	Calle 14 No 8 - 80
SUJAN		INSTITUCION EDUCATIVA ADOLFO LEON BOLIVAR MARENCO SEDE PRINCIPAL	CALLE 5 NO 21 10
BARANOA	IE JULIO PANTOJA MALDONADO	IE JULIO PANTOJA MALDONADO - Sede IE JULIO PANTOJA MALDONADO SEDE 1	Calle 12 No. 19-221
BARANOA	IE JULIO PANTOJA MALDONADO	IE JULIO PANTOJA MALDONADO - Sede IE JULIO PANTOJA MALDONADO SEDE 2	Calle 21 No. 23-30
BARANOA	IE DESIBARCO	IE DESIBARCO - Sede IE DE SIBARCO	Carrera 9 No. 8 A 35
BARANOA	NUEVA IE	NUEVA IE - Sede NUEVA IE	Calle 13 C No. 8-100
BARANOA	IE PEDRO A OÑORO	IE PEDRO A OÑORO - Sede IE PEDRO A OÑORO	Calle 12 No. 19-409
BARANOA	IE PITAL DE MEGUA	IE PITAL DE MEGUA - Sede IE PITAL DE MEGUA	
CANDELARIA	IE NUESTRA SEÑORA DE LA CANDE	IE NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA - Sede IE NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA	Km 1 via Leña
CANDELARIA	IE CARRETO	IE CARRETO - Sede IE CARRETO	Calle 7 No. 4-26
CANDELARIA	IE LEÑA	IE LEÑA - Sede IE LEÑA SEDE 1	Calle 5 No. 5-66
CANDELARIA	IE NUESTRA SEÑORA DE LA CANDE	IE NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA - Sede IE NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA SEDE DIVINO NIÑO	
GALAPA	IE ANTONIO NARIÑO DE PALUATO	IE ANTONIO NARIÑO DE PALUATO - Sede IE ANTONIO NARIÑO DE PALUATO	Calle 5 No. 4 A 64
GALAPA	NUEVA IE URB VILLA OLIMPICA	NUEVA IE URB VILLA OLIMPICA - Sede NUEVA IE URB VILLA OLIMPICA	Calle 2 No. 55-80
JUAN DE ACOSTA	IE JUAN V PADILLA	IE JUAN V PADILLA - Sede IE JUAN V PADILLA	Calle 7 No. 70-125
LURUACO	IE TA SANTA CRUZ	IE TA SANTA CRUZ - Sede IE TA SANTA CRUZ	Via Santa Cruz Socavon
LURUACO	IE ARROYO DE PIEDRA EL BUEN PA	IE ARROYO DE PIEDRA EL BUEN PASTOR - Sede IE ARROYO DE PIEDRA EL BUEN PASTOR	Calle 2 No. 6-64
LURUACO	IE PALMAR DE CANDELARIA	IE PALMAR DE CANDELARIA - Sede IE PALMAR DE CANDELARIA	Carrera 3 No. 5 B -165

MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	CONCATENA IE - SEDE	Dirección
MANATI	IE SAN LUIS BELTRAN	IE SAN LUIS BELTRAN - Sede IE SAN LUIS BELTRAN	Calle 7 A No. 10-149
MANATI	ENS DE MANATI	ENS DE MANATI - Sede ENS DE MANATI	Calle 7 No. 14-102
MANATI	NUEVA IE EL PASO LOTE ACUEDUCTO	NUEVA IE EL PASO LOTE ACUEDUCTO - Sede NUEVA IE EL PASO LOTE ACUEDUCTO	Lote Acueducto
PALMAR DE VARELA	IETA DE PALMAR	IETA DE PALMAR - Sede IETA DE PALMAR	Calle 18 No. 10-80
PIOJO	IE SAN ANTONIO	IE SAN ANTONIO - Sede IE SAN ANTONIO	Calle 10 No. 3 A 27
PIOJO	IE NIÑO JESUS DE PRAGA	IE NIÑO JESUS DE PRAGA - Sede IE NIÑO JESUS DE PRAGA	Carrera 10 NO. 17 D - 54
POLO NUEVO	IE SAN PABLO	IE SAN PABLO - Sede IE SAN PABLO	CRAS No. 8 872
POLO NUEVO	IE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	IE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PITALITO - Sede IE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PITALITO	
PONEDERA	IETA LA CANDELARIA	IETA LA CANDELARIA - Sede IETA LA CANDELARIA	Calle 21 No. 14-95
PONEDERA	IETA DE PUERTO GIRALDO	IETA DE PUERTO GIRALDO - Sede IETA DE PUERTO GIRALDO	Carrera 10 No. 8-84
PONEDERA	IETA DE PUERTO GIRALDO	IETA DE PUERTO GIRALDO - Sede IETA DE PUERTO GIRALDO SED PRINCIPAL	Carrera 10 No. 8-84
PONEDERA	IETA DE PUERTO GIRALDO	IETA DE PUERTO GIRALDO - Sede IETA DE PUERTO GIRALDO	Carrera 10 No. 8-84
PONEDERA	IETA DE PUERTO GIRALDO	IETA DE PUERTO GIRALDO - Sede IETA DE PUERTO GIRALDO	Carrera 10 No. 8-84
PONEDERA	IE TECNICO COMERCIAL	IE TECNICO COMERCIAL - Sede IE TECNICO COMERCIAL	Calle 21 No. 12-35
PUERTO COLOMBIA	IE FRANCISCO JAVIER CISNEROS	IE FRANCISCO JAVIER CISNEROS SEDE 1 - Sede IE FRANCISCO JAVIER CISNEROS SEDE 1	Carrera 3o No. 14 A - 74
PUERTO COLOMBIA	IE TURISTICA DE PUERTO BOLIVAR	IE TURISTICA DE PUERTO BOLIVAR - Sede IE TURISTICA DE PUERTO BOLIVAR	Carrera 10 No. 2-66
PUERTO COLOMBIA	IE EUSTORGIO SALGAR	IE EUSTORGIO SALGAR - Sede IE EUSTORGIO SALGAR	Calle 10 No. 12-03
PUERTO COLOMBIA	IE MARIA MANCILLA SANCHEZ	IE MARIA MANCILLA SANCHEZ - Sede IE MARIA MANCILLA SANCHEZ SEDE PRINCIPAL	Calle 7 B No. 3 A-64
PUERTO COLOMBIA	IE MARIA MANCILLA SANCHEZ	IE MARIA MANCILLA SANCHEZ - Sede IE MARIA MANCILLA SANCHEZ SEDE MIRAMAR	Calle 17 No. 16-06
REPELON	IE ROTINET	IE ROTINET - Sede IE ROTINET	Calle 5 No. 6 A - 44
REPELON	IETA DE VILLA ROSA	IETA DE VILLA ROSA - Sede IETA DE VILLA ROSA	Carrera 5 No. 8-81
REPELON	IE MARIA INMACULADA	IE MARIA INMACULADA - Sede IE MARIA INMACULADA SEDE 1 Y 2	Calle 2 y 3 Entre Carreras 5 y 7
REPELON	IE JOHN F KENNEDY	IE JOHN F KENNEDY - Sede IE JOHN F KENNEDY	Calle 3 No. 8-12
REPELON	IE JOSE DAVID MONTEZUMA	IE JOSE DAVID MONTEZUMA - Sede IE JOSE DAVID MONTEZUMA	Carrera 14 No- 6-307
SABANAGRANDE	IE TECNICO FRANCISCO CARTUSCI	IE TECNICO FRANCISCO CARTUSCI SELLO - Sede IE TECNICO FRANCISCO CARTUSCI SELLO	Calle 7 A No. 16-306
SABANAGRANDE	IE SAN JUAN BOSCO	IE SAN JUAN BOSCO - Sede IE SAN JUAN BOSCO	Carrera 3 No. 17-65
SABANALARGA	IE LA PEÑA	IE LA PEÑA - Sede IE LA PEÑA SEDE 1	Calle 4 A No. 19 a - 02
SABANALARGA	IE LA PEÑA	IE LA PEÑA - Sede IE LA PEÑA SEDE 2	VEREDA LA PEÑA
SABANALARGA	IE JOSE CINSUEGRA HIGGINS	IE JOSE CINSUEGRA HIGGINS - Sede IE JOSE CINSUEGRA HIGGINS	
SABANALARGA	IE SAN JOSE AGUADA DE PABLO	IE SAN JOSE AGUADA DE PABLO - Sede IE SAN JOSE AGUADA DE PABLO	CALLE 1 A Y 1 B
SABANALARGA	IE SAN CAYETANO	IE SAN CAYETANO - Sede IE SAN CAYETANO SEDE PRINCIPAL	TERRENO FONTIBON - CASERIO PATILLA
SANTA LUCIA	IE ALGODONAL	IE ALGODONAL - Sede IE ALGODONAL SEDE PRINCIPAL	Calle 4 No. 3-96
SANTA LUCIA	IE SANTA LUCIA	IE SANTA LUCIA - Sede IE SANTA LUCIA SEDE 1	Calle 5 No. 3-120
SANTA LUCIA	IE SANTA LUCIA	IE SANTA LUCIA - Sede IE SANTA LUCIA SEDE 2	Calle 6 No. 5-115
SANTA LUCIA	IE SANTA LUCIA	IE SANTA LUCIA - Sede IE SANTA LUCIA SEDE 3	Calle 12 No. 13-75
SANTO TOMAS	IETA ORIENTAL	IETA ORIENTAL - Sede IETA ORIENTAL SEDE 1	Calle 8 A No. 14-16
SANTO TOMAS	IETA ORIENTAL	IETA ORIENTAL - Sede IETA ORIENTAL SEDE 4	Calle 3 No. 11-09
SANTO TOMAS	IE TECNICA COMERCIAL DE SANTO TOMAS	IE TECNICA COMERCIAL DE SANTO TOMAS - Sede IE TECNICA COMERCIAL DE SANTO TOMAS SEDE PRINCIPAL	Carrera 6 No. 5 A-191
SUAN	IE ADOLFO LEON MAREGO	IE ADOLFO LEON MAREGO - Sede IE ADOLFO LEON MAREGO SEDE PRINCIPAL	CL 5 No. 21 -10
SUAN	IE ADOLFO LEON MAREGO	IE ADOLFO LEON MAREGO - Sede IE ADOLFO LEON MAREGO SEDE LUIS RODRIGUEZ	
TUBARA	IETA DE TUBARA	IETA DE TUBARA - Sede IETA DE TUBARA	Calle 6 No. 11 A-59
USIACURI	IE NUESTRA SEÑORA DEL TRANSITO	IE NUESTRA SEÑORA DEL TRANSITO - Sede IE NUESTRA SEÑORA DEL TRANSITO	Carrera 23 No. 8 C -26
BARANCOA	IE ENS SANTA ANA DE BARANCOA	IE ENS SANTA ANA DE BARANCOA - Sede IE ENS SANTA ANA DE BARANCOA	Carrera 19 No. 11-51

En resumen, el proyecto será financiado de la siguiente forma:

La nación, a través del Ministerio de Educación aporta el 70% del valor total de la intervención de las Instituciones Educativas, aporte este que asciende a la suma de: CIENTO OCHENTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$ 182.000.000.000,00).

Por su parte el Departamento del Atlántico aportará el 30% del valor total del proyecto, es decir, la suma de SETENTA Y OCHO MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$ 78.000.000.000,00). De este valor a aportar por el Departamento, una parte se

financiará con dineros provenientes de las regalías que le corresponden al Atlántico, este importe asciende a la suma de CUARENTA Y SIETE MIL CUETROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$ 47.493.000.000,00); y el resto se financiará con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones -SGP- y Recursos Propios del Departamento -RP-. La inversión proveniente de tales recursos alcanza el valor de TREINTA MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS M/L (\$ 30.507.000.000,00), el siguiente cuadro presenta esta información en forma gráfica:

INVERSION	NACION	DEPARTAMENTO		TOTAL
	MEN	REGALIAS	SGP Y RP	
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	182.000.000.000	47.493.000.000	30.507.000.000	260.000.000.000

Ahora bien, los recursos correspondientes a los TREINTA MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 30.507.000.000,00) provenientes del SGP, serían aportados por el Departamento del Atlántico de forma gradual, con compromisos de la vigencia 2.016 y de las vigencias 2.017, 2.018 y 2.019, como se explica en la siguiente tabla:

2016	2017	2018	2019	TOTAL
\$ 6.000.000.000	\$ 8.169.000.000	\$ 8.169.000.000	\$ 8.169.000.000	\$ 30.507.000.000

Es necesario anotar que la Asamblea Departamental del Atlántico, mediante la Ordenanza No. 00305 de 2016, ya autorizó al gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir contrato y/o realizar convenios por veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000,00) para la ejecución de obras de infraestructura educativa y/o mobiliario escolar en los establecimientos educativos oficiales. Con base a dicha ordenanza se suscribió el "Acuerdo de Cofinanciación para la Transferencia de Recursos al Patrimonio Autónomo Fondo de Infraestructura Educativa – FFIE" No. 0107*2016*000053 por valor de veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000), de los cuales la Nación aporta a través del MEN la suma de catorce mil millones de pesos (\$14.000.000.000) y el Departamento la suma de (\$6.000.000.000) en la vigencia 2016.

Teniendo esto en cuenta, de la suma de TREINTA MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS M/L y descontados los recursos aportados en la Ordenanza

00305 de 2.016 (\$ 6.000.000.000,00), quedaría pendiente por comprometer el saldo por valor de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS M/L (\$24.507.000.000,00), que se financiaría con recursos del SGP y RP de las vigencias fiscales 2017, 2018, y 2019.

Con el fin de poder ejecutar este proyecto de gran envergadura, y fundamental para el plan de desarrollo "Atlántico Líder" del Departamento, se hace necesario modificar la Ordenanza No. 00305 de 2016, en su artículo primero, con el objeto de suscribir

contratos y/o realizar convenios por valor de doscientos sesenta mil millones de pesos (\$260.000.000.000), y así mismo se requiere que la Asamblea Departamental autorice comprometer vigencias futuras ordinarias para los años 2.017, 2.018 y 2.019, por valor de \$ 24.507 millones.

Cabe anotar, que los proyectos se desarrollarán durante el período de Gobierno de la actual Administración y se encuentran enmarcados en el Plan de Desarrollo "Atlántico Líder 2.016 - 2.019".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La figura de las vigencias futuras en el ordenamiento colombiano la encontramos reglamentada desde la Ley 38 de 1989 hasta el esquema actual que recoge la Ley 819 de 2003.

En la Constitución Política de 1991, se dio inicio a este tema cuando se estableció que el Plan Nacional de Desarrollo debía incorporar los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución -denominada Plan de Inversiones Públicas-.

• La Ley 21 de 1992. En el Art. 76 de esta ley se dispuso que en caso de necesitar comprometer recursos de varias vigencias fiscales fuera necesario cumplir con los requisitos que determinara el Confis. Dicha norma fue demandada por considerar que vulneraba el ordenamiento Constitucional y la Corte Constitucional.

• Ley 179 de 1994. Esta ley abrió paso a las denominadas vigencias futuras ordinarias y designó a la Dirección General del Presupuesto Nacional (dependencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público) su aprobación, de conformidad con lo establecido en esta ley y en la delegación que para tal propósito le hiciera el Confis.

• Ley 225 de 1995, modificatoria de la Ley Orgánica de Presupuesto. Con esta se introdujo una nueva modalidad de vigencias futuras que se denominarían excepcionales.

• Ley 819 de 2003, en la cual se establecieron algunas modificaciones a la norma orgánica de presupuesto y, de manera concreta, al régimen de vigencias futuras que hoy en día se encuentra vigente. Esta norma consagró tanto las vigencias futuras ordinarias, como las excepcionales, pero sólo las primeras las consagró específicamente para las Entidades Territoriales:

"Artículo 10. Vigencias futuras ordinarias. El artículo 9º de la Ley 179 de 1994 quedará así:

14

"El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica.

Esta disposición también se aplicará a las entidades de que trata el artículo 9º de la presente ley. El Gobierno reglamentará la materia. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Público Nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

Parágrafo. Estas funciones podrán ser delegadas por el Confis en la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el caso de los órganos que componen el Presupuesto General de la Nación y en las juntas o Consejos Directivos en el caso de las entidades de las que trata el numeral 4 del artículo 10 de la Ley 179 de 1994. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

En caso de existir tal delegación, quien sea delegado por el Confis presentará un informe trimestral a dicho Consejo sobre las vigencias futuras autorizadas en el trimestre inmediatamente anterior" (sic).

De conformidad a lo señalado en el Numeral 10 del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus entidades descentralizadas, contenido en la Ordenanza N°. 000087 de 1996, corresponde a la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico otorgar las autorizaciones para comprometer vigencias futuras que se requieran.

14

15

PROPOSICIÓN FINAL

Por lo anteriormente expuesto, me permito rendir ponencia favorable para segundo debate, al proyecto de ordenanza "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA ORDENANZA No. 000305 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE EDUCACION, CULTURA

FEDERICO UCROS FERNANDEZ
Presidente Comisión de presupuesto
ponente

JUAN MANOTAS ROA
Presidente de la Comisión de
Educación
ponente

LILIA ESTHER MANGA SIERRA
Vicepresidente

LOURDES LOPEZ
Vicepresidente

LOURDES LOPEZ FLOREZ
ADALBERTO LLINAS DELGADO

JORGE LUIS ROSALES STEEL

ESTEFANO GONZALEZ DIAZ GRANADOS

FEDERICO UCROS FERNANDEZ
SERGIO BARRAZA JACRA

ORDENANZA No. _____ de 2.016

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA ORDENANZA No. 000305 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LÁ ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y, en especial, las conferidas en el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política, artículo 60 numeral 10 del Decreto 1222 de 1996, artículo 11 de la Ley 819 de 2003, artículo 260 del Código Fiscal Departamental y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico, modificado por las Ordenanzas 00003 de 2007 y 000038 de 2008.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo primero de la Ordenanza No. 00305 de 2016, el cual quedará así:

“ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir contratos y/o realizar convenios por DOSCIENTOS SESENTA MIL MILLONES DE PESOS ML (\$260.000.000.000); recursos de los cuales la nación aporta a través del Ministerio de Educación Nacional MEN la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$182.000.000.000), y el Departamento del Atlántico por su parte aporta la de \$78.000.000.000 (SETENTA Y OCHO MIL MILLONES DE PESOS M.L.)”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador a comprometer vigencias futuras ordinarias para los años 2017, 2018 y 2019 por la suma de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 24.507.000.000) correspondientes a la contrapartida faltante del Departamento del Atlántico, los cuales serán financiados con recursos del Sistema General de Participaciones y Recursos Propios.

ARTÍCULO TERCERO: Facultar al gobernador del Atlántico para incluir en el presupuesto de las vigencias 2017, 2018 y 2019, las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos objeto de la autorización de vigencias futuras.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los _____ días del mes de Julio de 2.016

17

Barranquilla, julio 22 de de 2016

Señores

**MIEMBROS DE LA COMISION DE PRESUPUESTO HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES
COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES
HONORABLES ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO**

ASUNTO: PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA ORDENANZA No. 000305 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Señores Miembros de las Comisiones de Presupuesto y Obras Públicas:

En nuestras calidades de Presidente de la Comisión DE PRESUPUESTO HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES y de la Comisión de **EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES**, y en condición de ponentes conjuntos, nos permitimos rendir Informe de Ponencia para primer Debate al Proyecto de Ordenanza: *"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA ORDENANZA No. 000305 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*.

presentado a consideración por iniciativa del señor Gobernador del Departamento del Atlántico –.

ANTECEDENTES

La Educación es un derecho fundamental de los niños, establecido en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia. El artículo 67 de esta norma, describe la educación como:

"Un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley” (sic).

Dentro del diagnóstico del Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico 2016 – 2019 “Atlántico Líder” se refleja una realidad social, económica y territorial con significativos signos de desigualdad social, precariedad ambiental y dinámica económica.

Tal como quedo consignado en este documento:

“el Departamento en sus veinte municipios no certificados registra una población en edad escolar de 113.688 estudiantes entre los 5 a 16 años, de la cual 5.786 se encuentran desescolarizados.

Aunque el Departamento tiene unas altas tasas de cobertura bruta en básica primaria y secundaria, aún no se ha llegado al 100% en transición, ni en media. En lo que respecta a las tasas de cobertura neta se reconoce que son bajas por niveles, pero cuando se analiza el consolidado de todos estos, el valor de este indicador pasa a ser del 94,4% (2015), el cual es alto en comparación con la media nacional. Existe una gran diferencia entre la cobertura neta y la cobertura bruta en todos los niveles educativos, lo cual obedece principalmente a una alta tasa de extra-edad, que en los veinte municipios no certificados es del 6,5%, la cual se considera alta. Los niveles que requieren de mayor esfuerzo para aumentar la cobertura neta, son transición y media” (sic).

Es por esto que se ha trazado como meta el aumento de su cobertura neta, para lo cual se requiere la inversión en infraestructura, alimentación y dotación de nuestras instituciones, con el objeto de disminuir la tasa de deserción y de ampliar la oferta en zonas rurales y urbanas del Departamento, brindándoles a nuestros niños en edad escolar todas las herramientas necesarias para su continuidad en el sistema educativo formal, tales como: medios tecnológicos, el mejoramiento de la infraestructura educativa, la provisión de transporte escolar y la alimentación.

En el año 2015 el 21% (19) de los establecimientos educativos implementaron la jornada única, sin embargo, estos establecimientos no cuentan con los espacios

complementarios requeridos para la implementación de esta jornada, esto es: comedores cocinas, bibliotecas, zonas recreativas, laboratorios y zona administrativa.

Durante el cuatrienio 2012 – 2015 y con el apoyo del sector privado y del sector internacional se intervinieron y se adecuaron los espacios existentes de diferentes instituciones educativas del Departamento, sin embargo y ante la necesidad de adecuar espacios complementarios existe un rezago en dotación y construcción de nueva infraestructura educativa.

El Departamento del Atlántico, en cumplimiento de su obligación legal y constitucional de prestar el servicio público ha venido gestionando recursos de educación buscando dotar a sus docentes y educandos con las mejores instalaciones y mobiliario escolar para facilitar el aprendizaje. Con estos recursos se ha mejorado la infraestructura de un número significativo de establecimientos educativos oficiales, pero no ha sido suficiente para solventar las necesidades incrementadas por factores varios, como lo son: el aumento de la cobertura en educación básica y media, la necesidad de descentralizar la educación superior, la demanda de mejores ambientes pedagógicos que respondan al mejoramiento de la calidad, y la implementación de la política de jornada única en concordancia con el Plan de Desarrollo Nacional 2014 – 2018 “Todos por un nuevo País”.

Es por esto, que los proyectos de infraestructura educativa a ejecutar dentro del presente cuatrienio son de gran envergadura, superando la capacidad de contratación y el principio de anualidad establecido en nuestra legislación colombiana.

El Proyecto

El Ministerio de Educación ha priorizado para el período 2014-2018 como una de las cinco líneas de acción la Jornada Única. Entendiéndose esta como una jornada escolar de 7 horas para preescolar, 8 horas para primaria y 9 horas para secundaria y media, en esta los estudiantes adelantan actividades que hacen parte del plan de estudio. El Ministerio ha establecido que: “...los principios que guían esta política pública son:

- **Equidad:** busca promover la igualdad de oportunidades para los estudiantes del sector oficial. La ampliación de la jornada escolar permitirá la permanencia de niños y niñas en ambientes seguros. Con esto se espera reducir la deserción, el embarazo adolescente, la delincuencia juvenil y el consumo de drogas ilícitas.

- **Calidad:** Se espera que, a largo plazo, el aumento de las horas de estudio de los estudiantes del sector oficial ayude a mejorar su desempeño académico. Para ello, la Jornada Única será el espacio para fortalecer las competencias básicas (matemáticas, ciencias y lenguaje), a partir de currículos ampliados que se articulen con los planes de estudio de los establecimientos educativos.

- **Eficiencia:** La ampliación de la jornada escolar requiere un aumento de recursos en materia de docentes, alimentación, infraestructura y transporte. Sin embargo, se quiere que los nuevos recursos lleguen como resultado de un ejercicio de eficiencia, donde se revise cómo se puede aprovechar de una mejor manera la inversión pública.

- **Corresponsabilidad y Rendición de Cuentas:** la implementación de la Jornada Única es una responsabilidad de todos. Estudiantes, padres de familia, docentes, rectores, Secretarías y Ministerio debemos poner recursos, ideas y esfuerzos para que esta iniciativa sea exitosa. Es fundamental que las diferentes partes involucradas participen en una rendición de cuentas de manera continua, que permita intercambiar información y comentarios para hacer los ajustes que sean necesarios.

- **Gradualidad:** parte del éxito en la implementación de la Jornada Única recae en que se haga de una manera gradual. Por esto, el Ministerio tiene previsto adelantar la implementación en cuatro fases: a) la primera fase es el apoyo a las entidades territoriales; b) la segunda fase es la utilización de la infraestructura existente; c) la tercera fase es la implementación en los establecimientos que cuentan con infraestructura; y d) la cuarta fase consiste en la implementación de la jornada única en establecimientos educativos que requieren nueva infraestructura. (Subrayado y cursiva fuera de texto).

Con el fin de cubrir las necesidades presentadas al interior de los establecimientos educativos en el Departamento del Atlántico, el Ministerio de Educación implementará acciones conjuntas con la entidad para construir infraestructura educativa, que contribuya en el año 2016 al programa de Jornada Única, para beneficiar un total de 21.000 niños, niñas y jóvenes de 22 colegios pertenecientes a los 20 municipios del Departamento del Atlántico.

Esto permitirá dotar de nuevas cocinas (que cumplan las normas técnicas requeridas), comedores que respondan a las necesidades en aumento del Programa de Alimentación Escolar -PAE- en los veinte (20) municipios no certificados del departamento, baterías sanitarias acordes a las necesidades del número de estudiantes por institución educativa, espacios recreativos y deportivos, que permitan a nuestros niños y jóvenes el acceso en condiciones dignas a la práctica de disciplinas deportivas, así como del disfrute de su tiempo libre, y sobre todo aulas

educativas que cuenten con todas las especificaciones tecnológicas necesarias para que los estudiantes reciban una educación de calidad, con lo último en ayudas didácticas y pedagógicas. Esto sin duda impactará de manera positiva los indicadores de la calidad educativa del departamento del Atlántico, incrementando los niveles de desempeño académico de nuestras instituciones, lo que en últimas redundará en estudiantes mejor preparados académica e integralmente para los desafíos que les presenta el Siglo XXI.

Es por ello, que el Gobierno Nacional y el Departamental, aunando esfuerzos, invertirán \$260.000 millones de pesos en la construcción de 1.046 nuevos ambientes básicos y complementarios, estimados, los que equivaldrían en términos generales, a 50 nuevas infraestructuras educativas, para beneficio de aproximadamente 41.840 estudiantes del Departamento del Atlántico. Para lograr el cumplimiento de la meta propuesta, el Ministerio de Educación financiará el 70%, es decir destinará \$182.000 millones del Plan Nacional de Infraestructura Educativa, y el Departamento por su parte, gestionará recursos del orden de \$78.000 millones equivalentes al 30% del valor total como contrapartida, de los cuales \$30.507 millones corresponden a compromisos por parte del Departamento y \$47.493 millones del Sistema General de Regalías.

El listado de las obras priorizadas a realizar, consta inicialmente de 69 Instituciones educativas viabilizadas, de las cuales, se están estructurando mancomunadamente con el MEN alrededor de 50 para realizar las inversiones antes mencionadas. En los siguientes cuadros se ofrece un bosquejo general de las Instituciones Educativas que han surtido las diferentes etapas del proceso de convocatorias ejecutado por el Ministerio de Educación Nacional, y que por ende cumplen con el conjunto de requisitos obligatorios para ser intervenidas, por lo que se encuentran completamente viabilizadas para la construcción de la nueva infraestructura educativa adecuada a las necesidades de los programas bandera impulsados desde el gobierno nacional del Dr. Juan Manuel Santos.

A continuación, se presenta el esquema con todas las sesenta y nueve (69) Instituciones Educativas de los veinte (20) municipios no certificados en educación del Departamento, que pueden ser intervenidas a partir de esta conjunción de esfuerzos entre el Ministerio de Educación Nacional y el Departamento del Atlántico, el proyecto prevé aproximadamente la reconstrucción de 50 de estas IED:

Listado de Proyectos Viabilizados

MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	CONCATENAIE - SEDE	Dirección
BARANOA		JULIO PANTOJA MALDONADO SEDE 3	Calle 21 No 23 - 30
BARANOA		NUEVA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	Carrera 18 a N 30 - 52
LURUACO		INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA DE SANTA CRUZ DE LURUACO	Kilometro 0 + 300 mtrs via Socavon
PALMAR DE VARELA		INSTITUTO TECNICO COMERCIAL DE PALMAR DE VARELA SEDE AGUSTO QUANT	Calle 7 N 7 - 136
SABANAGRANDE		IE NORMAL SUPERIOR DE FÁTIMA	Calle 11 NO 12-91
SABANALARGA		IE JOSE AGUSTIN BLANCO	CARRERA 27 NO 9-135
SABANALARGA		INSTITUCION EDUCATIVA HOYOS RIPOLL SABANALARGA	Calle 29 B N 21 - 45
SABANALARGA		INSTITUCION TECNICA INDUSTRIAL SABANALARGA	Carrera 19 No 8 - 47
SABANALARGA		INSTITUTO TECNICO COMERCIAL SABANALARGA	Calle 14 No 8 - 80
SUJAN		INSTITUCION EDUCATIVA ADOLFO LEON BOLIVAR MARENCO SEDE PRINCIPAL	CALLE 5 NO 21 10
BARANOA	IE JULIO PANTOJA MALDONADO	IE JULIO PANTOJA MALDONADO - Sede IE JULIO PANTOJA MALDONADO SEDE 1	Calle 12 No. 19-221
BARANOA	IE JULIO PANTOJA MALDONADO	IE JULIO PANTOJA MALDONADO - Sede IE JULIO PANTOJA MALDONADO SEDE 2	Calle 21 No. 23-30
BARANOA	IE DE SIBARCO	IE DE SIBARCO - Sede IE DE SIBARCO	Carrera 9 No. 8 A 35
BARANOA	NUEVA IE	NUEVA IE - Sede NUEVA IE	Calle 13 C No. 8-100
BARANOA	IE PEDRO A OÑORO	IE PEDRO A OÑORO - Sede IE PEDRO A OÑORO	Calle 12 No. 19-409
BARANOA	IE PITAL DE MEGUA	IE PITAL DE MEGUA - Sede IE PITAL DE MEGUA	
CANDELARIA	IE NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA	IE NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA - Sede IE NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA	Km 1 via Leña
CANDELARIA	IE CARRETO	IE CARRETO - Sede IE CARRETO	Calle 7 No. 4-26
CANDELARIA	IE LEÑA	IE LEÑA - Sede IE LEÑA SEDE 1	Calle 5 No. 5-66
CANDELARIA	IE NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA	IE NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA - Sede IE NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA SEDE DIVINO NIÑO	
GALAPA	IE ANTONIO NARIÑO DE PALUATO	IE ANTONIO NARIÑO DE PALUATO - Sede IE ANTONIO NARIÑO DE PALUATO	Calle 5 No. 4 A 64
GALAPA	NUEVA IE URB VILLA OLIMPICA	NUEVA IE URB VILLA OLIMPICA - Sede NUEVA IE URB VILLA OLIMPICA	Calle 2 No. 55-80
JUAN DE ACOSTA	IE JUAN V PADILLA	IE JUAN V PADILLA - Sede IE JUAN V PADILLA	Calle 7 No. 70-125
LURUACO	IE TA SANTA CRUZ	IE TA SANTA CRUZ - Sede IE TA SANTA CRUZ	Via Santa Cruz Socavon
LURUACO	IE ARROYO DE PIEDRA EL BUEN PASTOR	IE ARROYO DE PIEDRA EL BUEN PASTOR - Sede IE ARROYO DE PIEDRA EL BUEN PASTOR	Calle 2 No. 6-64
LURUACO	IE PALMAR DE CANDELARIA	IE PALMAR DE CANDELARIA - Sede IE PALMAR DE CANDELARIA	Carrera 3 No. 5 B -165

MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	CON CATENA IE - SEDE	Dirección
MANATI	IE SAN LUIS BELTRAN	IE SAN LUIS BELTRAN - Sede IE SAN LUIS BELTRAN	Calle 7 A No. 10-149
MANATI	ENS DE MANATI	ENS DE MANATI - Sede ENS DE MANATI	Calle 7 No. 14-102
MANATI	NUEVA IE EL PASO LOTE ACUEDUCTO	NUEVA IE EL PASO LOTE ACUEDUCTO - Sede NUEVA IE EL PASO LOTE ACUEDUCTO	Lote Acueducto
PALMAR DE VARELA	IETA DE PALMAR	IETA DE PALMAR - Sede IETA DE PALMAR	Calle 18 No. 10-80
PICO	IE SAN ANTONIO	IE SAN ANTONIO - Sede IE SAN ANTONIO	Calle 10 No. 3 A 27
PICO	IE NIÑO JESUS DE PRAGA	IE NIÑO JESUS DE PRAGA - Sede IE NIÑO JESUS DE PRAGA	Carrera 10 NO. 17 D - 54
POLO NUEVO	IE SAN PABLO	IE SAN PABLO - Sede IE SAN PABLO	CRA 5 No. 8872
POLO NUEVO	IE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	IE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PITALITO - Sede IE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PITALITO	
PONEDERA	IETA LA CANDELARIA	IETA LA CANDELARIA - Sede IETA LA CANDELARIA	Calle 21 No. 14-95
PONEDERA	IETA DE PUERTO GIRALDO	IETA DE PUERTO GIRALDO - Sede IETA DE PUERTO GIRALDO	Carrera 10 No. 8-84
PONEDERA	IETA DE PUERTO GIRALDO	IETA DE PUERTO GIRALDO - Sede IETA DE PUERTO GIRALDO SED PRINCIPAL	Carrera 10 No. 8-84
PONEDERA	IETA DE PUERTO GIRALDO	IETA DE PUERTO GIRALDO - Sede IETA DE PUERTO GIRALDO	Carrera 10 No. 8-84
PONEDERA	IETA DE PUERTO GIRALDO	IETA DE PUERTO GIRALDO - Sede IETA DE PUERTO GIRALDO	Carrera 10 No. 8-84
PONEDERA	IE TECNICO COMERCIAL	IE TECNICO COMERCIAL - Sede IE TECNICO COMERCIAL	Calle 21 No. 12-35
PUERTO COLOMBIA	IE FRANCISCO JAVIER CISNEROS	IE FRANCISCO JAVIER CISNEROS SEDE 1 - Sede IE FRANCISCO JAVIER CISNEROS SEDE 1	Carrera 10 No. 14 A - 74
PUERTO COLOMBIA	IE TURISTICA DE PUERTO BOLIVAR	IE TURISTICA DE PUERTO BOLIVAR - Sede IE TURISTICA DE PUERTO BOLIVAR	Carrera 10 No. 2-66
PUERTO COLOMBIA	IE EUSTORGIO SALGAR	IE EUSTORGIO SALGAR - Sede IE EUSTORGIO SALGAR	Calle 10 No. 12-03
PUERTO COLOMBIA	IE MARIA MANCILLA SANCHEZ	IE MARIA MANCILLA SANCHEZ - Sede IE MARIA MANCILLA SANCHEZ SEDE PRINCIPAL	Calle 7 B No. 3 A-64
PUERTO COLOMBIA	IE MARIA MANCILLA SANCHEZ	IE MARIA MANCILLA SANCHEZ - Sede IE MARIA MANCILLA SANCHEZ SEDE MIRAMAR	Calle 17 No. 16-06
REPELON	IE ROTINET	IE ROTINET - Sede IE ROTINET	Calle 5 No. 6 A - 44
REPELON	IETA DE VILLA ROSA	IETA DE VILLA ROSA - Sede IETA DE VILLA ROSA	Carrera 5 No. 8-61
REPELON	IE MARIA INMACULADA	IE MARIA INMACULADA - Sede IE MARIA INMACULADA SEDE 3 Y 2	Calle 2 y 3 Entre Carreras 5 y 7
REPELON	IE JOHN F KENNEDY	IE JOHN F KENNEDY - Sede IE JOHN F KENNEDY	Calle 3 No. 8-12
REPELON	IE JOSE DAVID MONTEZUMA	IE JOSE DAVID MONTEZUMA - Sede IE JOSE DAVID MONTEZUMA	Carrera 14 No-6-307
SABANAGRANDE	IE TECNICO FRANCISCO CARTUSCIO	IE TECNICO FRANCISCO CARTUSCIO SELLO - Sede IE TECNICO FRANCISCO CARTUSCIO SELLO	Calle 7 A No. 16-306
SABANAGRANDE	IE SAN JUAN BOSCO	IE SAN JUAN BOSCO - Sede IE SAN JUAN BOSCO	Carrera 3 No. 17-65
SABANALARGA	IE LA PEÑA	IE LA PEÑA - Sede IE LA PEÑA SEDE 1	Calle 4 A No. 19 a - 02
SABANALARGA	IE LA PEÑA	IE LA PEÑA - Sede IE LA PEÑA SEDE 2	VEREDA LA PEÑA
SABANALARGA	IE JOSE CINSUEGRA HIGGINS	IE JOSE CINSUEGRA HIGGINS - Sede IE JOSE CINSUEGRA HIGGINS	
SABANALARGA	IE SAN JOSE AGUADA DE PABLO	IE SAN JOSE AGUADA DE PABLO - Sede IE SAN JOSE AGUADA DE PABLO	CALLE 1 A Y 18
SABANALARGA	IE SAN CAYETANO	IE SAN CAYETANO - Sede IE SAN CAYETANO SEDE PRINCIPAL	TERRENO FONTIBON - CASERIO PATILLA
SANTA LUCIA	IE ALGODONAL	IE ALGODONAL - Sede IE ALGODONAL SEDE PRINCIPAL	Calle 4 No. 3-96
SANTA LUCIA	IE SANTA LUCIA	IE SANTA LUCIA - Sede IE SANTA LUCIA SEDE 1	Calle 5 No. 3-120
SANTA LUCIA	IE SANTA LUCIA	IE SANTA LUCIA - Sede IE SANTA LUCIA SEDE 2	Calle 6 No. 5-115
SANTA LUCIA	IE SANTA LUCIA	IE SANTA LUCIA - Sede IE SANTA LUCIA SEDE 3	Calle 12 No. 13-75
SANTO TOMAS	IETA ORIENTAL	IETA ORIENTAL - Sede IETA ORIENTAL SEDE 1	Calle 8 A No. 14-16
SANTO TOMAS	IETA ORIENTAL	IETA ORIENTAL - Sede IETA ORIENTAL SEDE 4	Calle 3 No. 11-09
SANTO TOMAS	IE TECNICA COMERCIAL DE SANTO TOMAS	IE TECNICA COMERCIAL DE SANTO TOMAS - Sede IE TECNICA COMERCIAL DE SANTO TOMAS SEDE PRINCIPAL	Carrera 6 No. 5 A-191
SUAN	IE ADOLFO LEON MAREGO	IE ADOLFO LEON MAREGO - Sede IE ADOLFO LEON MAREGO SEDE PRINCIPAL	CL. 5 No. 21 -10
SUAN	IE ADOLFO LEON MAREGO	IE ADOLFO LEON MAREGO - Sede IE ADOLFO LEON MAREGO SEDE LUIS RODRIGUEZ	
TUBARA	IETA DE TUBARA	IETA DE TUBARA - Sede IETA DE TUBARA	Calle 6 No. 11 A-59
USIACURI	IE NUESTRA SEÑORA DEL TRANSITO	IE NUESTRA SEÑORA DEL TRANSITO - Sede IE NUESTRA SEÑORA DEL TRANSITO	Carrera 23 No. 8 C -26
BARANOA	IE ENS SANTA ANA DE BARANOA	IE ENS SANTA ANA DE BARANOA - Sede IE ENS SANTA ANA DE BARANOA	Carrera 19 No. 11-51

En resumen, el proyecto será financiado de la siguiente forma:

La nación, a través del Ministerio de Educación aporta el 70% del valor total de la intervención de las Instituciones Educativas, aporte este que asciende a la suma de: CIENTO OCHENTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$ 182.000.000.000,00).

Por su parte el Departamento del Atlántico aportará el 30% del valor total del proyecto, es decir, la suma de SETENTA Y OCHO MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$ 78.000.000.000,00). De este valor a aportar por el Departamento, una parte se

financiará con dineros provenientes de las regalías que le corresponden al Atlántico, este importe asciende a la suma de CUARENTA Y SIETE MIL CUETROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$ 47.493.000.000,00); y el resto se financiará con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones -SGP- y Recursos Propios del Departamento -RP-. La inversión proveniente de tales recursos alcanza el valor de TREINTA MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS M/L (\$ 30.507.000.000,00), el siguiente cuadro presenta esta información en forma gráfica:

INVERSION	NACION	DEPARTAMENTO		TOTAL
	MEN	REGALIAS	SGP Y RP	
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	182.000.000.000	47.493.000.000	30.507.000.000	260.000.000.000

Ahora bien, los recursos correspondientes a los TREINTA MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 30.507.000.000,00) provenientes del SGP, serían aportados por el Departamento del Atlántico de forma gradual, con compromisos de la vigencia 2.016 y de las vigencias 2.017, 2.018 y 2.019, como se explica en la siguiente tabla:

2016	2017	2018	2019	TOTAL
\$ 6.000.000.000	\$ 8.169.000.000	\$ 8.169.000.000	\$ 8.169.000.000	\$ 30.507.000.000

Es necesario anotar que la Asamblea Departamental del Atlántico, mediante la Ordenanza No. 00305 de 2016, ya autorizó al gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir contrato y/o realizar convenios por veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000,00) para la ejecución de obras de infraestructura educativa y/o mobiliario escolar en los establecimientos educativos oficiales. Con base a dicha ordenanza se suscribió el "Acuerdo de Cofinanciación para la Transferencia de Recursos al Patrimonio Autónomo Fondo de Infraestructura Educativa – FFIE" No. 0107*2016*000053 por valor de veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000), de los cuales la Nación aporta a través del MEN la suma de catorce mil millones de pesos (\$14.000.000.000) y el Departamento la suma de (\$6.000.000.000) en la vigencia 2016.

Teniendo esto en cuenta, de la suma de TREINTA MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS M/L y descontados los recursos aportados en la Ordenanza

00305 de 2.016 (\$ 6.000.000.000,00), quedaría pendiente por comprometer el saldo por valor de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS M/L (\$24.507.000.000,00), que se financiaría con recursos del SGP y RP de las vigencias fiscales 2017, 2018, y 2019 .

Con el fin de poder ejecutar este proyecto de gran envergadura, y fundamental para el plan de desarrollo "Atlántico Líder" del Departamento, se hace necesario modificar la Ordenanza No. 00305 de 2016, en su artículo primero, con el objeto de suscribir

25

contratos y/o realizar convenios por valor de doscientos sesenta mil millones de pesos (\$260.000.000.000), y así mismo se requiere que la Asamblea Departamental autorice comprometer vigencias futuras ordinarias para los años 2.017, 2.018 y 2.019, por valor de \$ 24.507 millones.

Cabe anotar, que los proyectos se desarrollarán durante el período de Gobierno de la actual Administración y se encuentran enmarcados en el Plan de Desarrollo "Atlántico Líder 2.016 - 2.019".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La figura de las vigencias futuras en el ordenamiento colombiano la encontramos reglamentada desde la Ley 38 de 1989 hasta el esquema actual que recoge la Ley 819 de 2003.

En la Constitución Política de 1991, se dio inicio a este tema cuando se estableció que el Plan Nacional de Desarrollo debía incorporar los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución -denominada Plan de Inversiones Públicas-.

• La Ley 21 de 1992. En el Art. 76 de esta ley se dispuso que en caso de necesitar comprometer recursos de varias vigencias fiscales fuera necesario cumplir con los requisitos que determinara el Confis. Dicha norma fue demandada por considerar que vulneraba el ordenamiento Constitucional y la Corte Constitucional.

• Ley 179 de 1994. Esta ley abrió paso a las denominadas vigencias futuras ordinarias y designó a la Dirección General del Presupuesto Nacional (dependencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público) su aprobación, de conformidad con lo establecido en esta ley y en la delegación que para tal propósito le hiciera el Confis.

• Ley 225 de 1995, modificatoria de la Ley Orgánica de Presupuesto. Con esta se introdujo una nueva modalidad de vigencias futuras que se denominarían excepcionales.

• Ley 819 de 2003, en la cual se establecieron algunas modificaciones a la norma orgánica de presupuesto y, de manera concreta, al régimen de vigencias futuras que hoy en día se encuentra vigente. Esta norma consagró tanto las vigencias futuras ordinarias, como las excepcionales, pero sólo las primeras las consagró específicamente para las Entidades Territoriales:

"Artículo 10. Vigencias futuras ordinarias. El artículo 9º de la Ley 179 de 1994 quedará así:

“El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica.

Esta disposición también se aplicará a las entidades de que trata el artículo 9º de la presente ley. El Gobierno reglamentará la materia. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Público Nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

Parágrafo. Estas funciones podrán ser delegadas por el Confis en la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el caso de los órganos que componen el Presupuesto General de la Nación y en las juntas o Consejos Directivos en el caso de las entidades de las que trata el numeral 4 del artículo 10 de la Ley 179 de 1994. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

En caso de existir tal delegación, quien sea delegado por el Confis presentará un informe trimestral a dicho Consejo sobre las vigencias futuras autorizadas en el trimestre inmediatamente anterior” (sic).

De conformidad a lo señalado en el Numeral 10 del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus entidades descentralizadas, contenido en la Ordenanza N°. 000087 de 1996, corresponde a la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico otorgar las autorizaciones para comprometer vigencias futuras que se requieran.

PROPOSICIÓN FINAL

Por lo anteriormente expuesto, me permito rendir ponencia favorable para segundo debate, al proyecto de ordenanza "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA ORDENANZA No. 000305 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE
CRÉDITO PÚBLICO, ASUNTOS ECONÓMICOS EDUCACION, CULTURA
Y FISCALES

FEDERICO UCROS FERNANDEZ
Presidente Comisión de presupuesto
ponente

JUAN MANOTAS ROA
Presidente de la Comisión de
Educación
ponente

LILIA ESTHER MANGA SIERRA
Vicepresidente

LOURDES LOPEZ
Vicepresidente

LOURDES LOPEZ FLOREZ
ADALBERTO LLINAS DELGADO

JORGE LUIS ROSALES STEEL
FEDERICO UCROS FERNANDEZ

ESTEFANO GONZALEZ DIAZ GRANADOS

SERGIO BARRAZA MORA

ORDENANZA No. _____ de 2.016

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA ORDENANZA No. 000305 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y, en especial, las conferidas en el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política, artículo 60 numeral 10 del Decreto 1222 de 1996, artículo 11 de la Ley 819 de 2003; artículo 260 del Código Fiscal Departamental y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico, modificado por las Ordenanzas 00003 de 2007 y 000038 de 2008.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo primero de la Ordenanza No. 00305 de 2016, el cual quedará así:

"ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir contratos y/o realizar convenios por DOSCIENTOS SESENTA MIL MILLONES DE PESOS ML (\$260.000.000.000); recursos de los cuales la nación aporta a través del Ministerio de Educación Nacional MEN la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$182.000.000.000), y el Departamento del Atlántico por su parte aporta la de \$78.000.000.000 (SETENTA Y OCHO MIL MILLONES DE PESOS M.L.)."

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador a comprometer vigencias futuras ordinarias para los años 2017, 2018 y 2019 por la suma de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 24.507.000.000) correspondientes a la contrapartida faltante del Departamento del Atlántico, los cuales serán financiados con recursos del Sistema General de Participaciones y Recursos Propios.

ARTÍCULO TERCERO: Facultar al gobernador del Atlántico para incluir en el presupuesto de las vigencias 2017, 2018 y 2019, las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos objeto de la autorización de vigencias futuras.

(Handwritten signature)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los _____ días del mes de Julio de 2.016

(Large handwritten signature) *(Handwritten initials)* *(Handwritten initials)*